



**ELIMINADO:
NOMBRE DEL
RECURRENTE**
Fundamento
Legal: Artículo
116 de la Ley
General de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública

Recurso de Revisión:	R.R.A.I 0365/2019/SICOM
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Secretaría de Finanzas

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

VISTO el estado actual que guarda el expediente del Recurso de Revisión interpuesto por el Recurrente [REDACTED] al Sujeto Obligado Secretaría de Finanzas.

Es necesario destacar que este Órgano Garante Ordenó en la resolución de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve lo siguiente: *"haga una búsqueda exhaustiva en sus archivos de la copia del contrato de seguro de responsabilidad y fianzas que pudo haber celebrado, y en el caso de encontrarlo, se la proporcione al Recurrente; o en el caso de no contar con la misma, exponga esa situación de forma fundada, motivada y circunstanciada, mediante una Declaratoria de Inexistencia en la que se expongan detalladamente los criterios de búsqueda empleados para localizar la información, debidamente avalada por su Comité de Transparencia"*.-----

Derivado de lo anterior y en cumplimiento a la determinación aprobada por el Consejo General de este Instituto, el Sujeto Obligado a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, remitió la declaratoria de inexistencia de la información de la solicitud de información con número de folio 433919, a través del Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria emitida por el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado del Ejercicio Fiscal 2019; derivado de ello, este Instituto en observancia al artículo 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, realizó el análisis correspondiente a las constancias proporcionadas por el Sujeto Obligado, de lo cual se distingue que no

**ELIMINADO:
NOMBRE DEL
RECURRENTE**
Fundamento
Legal: Artículo
116 de la Ley
General de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública

01 (951) 515 1190 | 515 2321
INFOTEL 01 800 004 3247

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



realizó la búsqueda exhaustiva de la información en las áreas correspondientes, ya que, no proporcionó las constancias de las gestiones realizadas ante las mismas.-----

Consecuentemente, es procedente requerirle al Sujeto Obligado, Secretaría de Finanzas, para que realice la declaratoria de conformidad con el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, ya que, la presentada ante este Instituto, no cumple con los requisitos y elementos esenciales de validez, para brindar certeza jurídica a la parte Recurrente; aunado a ello, no la realizó con la debida fundamentación y motivación que dicho ordenamiento requiere, en el mismo tenor, no realizó la búsqueda minuciosa en las áreas competentes de tenerla, por lo que no remitió dichas gestiones, no cumple con los requisitos para agotar la exhaustividad de la búsqueda; en consecuencia, es factible requerir al Sujeto Obligado, realice el acta de inexistencia con los elementos mínimos que permitan al Recurrente tener la certeza jurídica de que se utilizó un criterio de búsqueda de la información, debidamente fundada y motivada, cubriendo en su totalidad con los requisitos y consideraciones esenciales para su validez, avalada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas, atendiendo la búsqueda exhaustiva de la información conforme a la normatividad anteriormente mencionada.-----

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se-----

-----**ACUERDA:**-----

Único. Con fundamento en el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; **se requiere** al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, perfeccione su declaratoria de inexistencia de la información requerida por el Recurrente, debidamente avalada y firmada por el Comité de Transparencia, en la que funde y motive la causa legal que genera la inexistencia de dicho documento, llevando a cabo el procedimiento al que hace alusión los artículos 68 fracción II y 118 del ordenamiento legal anteriormente invocado, además remita las constancias que acrediten la búsqueda exhaustiva; bajo



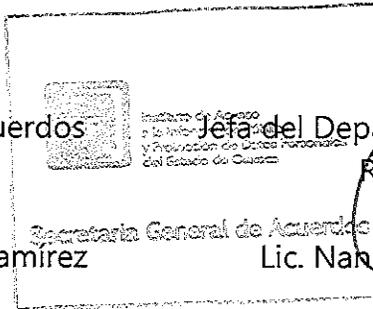
el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente, de las establecidas en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.-----

Notifíquese a las partes.-----

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

Secretario General de Acuerdos

Lic. José Antonio López Ramírez



Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. Nancy Viridiana López Mejía

